



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 16 SEP 2021

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2021 -00106
DEMANDANTE: NATALIA FIGUEROA QUIROGA
DEMANDADO: JUAN PABLO LÓPEZ**

La aquí demandante a través de apoderada judicial promueve demanda ejecutiva singular en contra de JUAN PABLO LÓPEZ con miras a obtener el pago de unas de dinero representadas en una letra de cambio.

Al hacer una lectura del hecho primero de la demanda, se hace referencia a que el demandado aceptó en favor del señor JUAN CAMILO RODRÍGUEZ GÓMEZ quien le endosó a la señora NATALÍA FIGUEROA QUIROGA.

De acuerdo a lo manifestado, se tiene que al revisar la letra de cambio allegada como base de la ejecución se observa que el titular del derecho, efectivamente es el señor JUAN CAMILO RODRÍGUEZ GÓMEZ y no NATALIA FIGUEROA ORJUELA, pues no obra endoso que se le hiciera a esta por parte del titular del derecho, razón por la cual, habrá de negarse la orden de pago respecto de dicho documento por falta de legitimación en la causa por activa.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO deprecado en la anterior demanda ejecutiva instaurada por NATALIA FIGUEROA QUIROGA en contra de JUAN PABLO LÓPEZ.

SEGUNDO: Se reconoce a la Dr. HEYDER DE JESÚS CABALLERO GONZÁLEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Por secretaría devuélvase a la parte actora, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ